



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

RESOLUCIÓN NÚM. 02-23 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023
QUE APRUEBA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC)

El **Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis)**, institución autónoma y descentralizada del Estado dominicano, adscrita a la Presidencia de la República, creada de conformidad con la Ley núm.5-13 Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, del 16 de enero de 2013, con su domicilio social en la calle Proyecto 27 de febrero número 12, del ensanche Miraflores, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Directora Ejecutiva la **Lcda. Claudia Maria Pimentel Melgen**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm.000000000000 domiciliada para los fines en la dirección precedentemente citada, designada mediante decreto núm.528-22, de fecha 13 de septiembre de 2022, quien actúa en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la referida ley, tiene a bien dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: El Decreto núm. 54-21, de fecha 02 de febrero de 2021, que crea la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Ley Orgánica núm.5-13, Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, del 16 de enero de 2013.

Resolución núm.02-2023, confirma el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)

Página 1 de 5

c.p



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

VISTO: El Decreto núm. 528-22, de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual se designa como directora ejecutiva del Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis), la Lcda. Claudia Maria Pimentel Melgen.

VISTA: La Resolución Administrativa núm. 0023-20, de fecha 27 de octubre de 2020, mediante la cual se “modifica el nombre Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB), por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se confirma el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones, miembro.
- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) Encargado(a) del Departamento Jurídico, Miembro.
- e) Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

Resolución núm.02-2023, confirma el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)

C-P



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño del Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge);
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.

C.P.



Presidencia de la República Dominicana
Consejo Nacional de Discapacidad

- ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Encargado(a) del Departamento Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional de Discapacidad

- g) Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

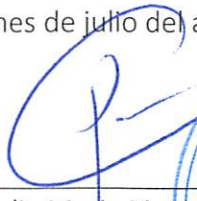
Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: Se ordena la notificación de la presente resolución a los servidores designados para integrar el CIGETIC del Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis), como su publicación en el portal institucional, y la misma sea archivada.

Artículo Octavo: La presente Resolución (i) deroga toda disposición contenida en cualquier otra norma de igual o menor rango y (ii) entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Lcda. Claudia Maria Pimentel Melgen
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis)

